



## Manejo de recursos comunes en áreas protegidas, tierras y hábitats indígenas en Venezuela: pensando más allá de los procesos de demarcación

Mariapia Bevilacqua, Domingo A. Medina y Lya Cárdenas

### Introducción

La política ambiental venezolana para la gestión de áreas protegidas (APs)<sup>1</sup>, iniciada en la década de los cuarenta, estaba orientada al enfoque de conservación de ecosistemas exentos de ocupación humana (Gabaldón 1992). La misma promovió la creación de numerosas áreas protegidas en terrenos considerados baldíos y, consecuentemente pasaron a ser bienes propiedad de la nación, desconociendo con ello derechos de las poblaciones humanas, especialmente indígenas, asentadas en dichos terrenos antes de la creación de las áreas protegidas. Esta problemática vigente en muchas APs del mundo, pasó a tener visibilidad e importancia en Venezuela a partir de los ochenta (Arvelo-Jiménez 1984; Lizarralde 1992; Bórtoli 1995; Caballero y Cardozo 1995; Colchester 1995; Kuppe 1997; Mansutti 1993, 1995; Medina 2001; Medina *et al.* 2004; Perera 1995), cuando comienzan a reconocerse y estudiarse los conflictos socio-ambientales inherentes a la gestión de áreas protegidas con ocupación indígena.

En la práctica, la política ambiental venezolana de ecosistemas sin habitantes cambió gradualmente hacia una gestión de áreas protegidas con ocupación humana, debido fundamentalmente a la combinación, por una

**Agradecimientos:** Los autores desean expresar su reconocimiento a todos los miembros, representantes y líderes indígenas que participaron en el ejercicio de planificación de conservación y desarrollo sustentable de su territorio tradicional en la cuenca del río Caura. En especial, deseamos destacar la participación de los promotores ambientales Alfredo RODRÍGUEZ (Alto Erebató), Williams CASTRO (Medio Erebató y Medio Caura), Rómulo RODRÍGUEZ (Alto Caura) y Jhonny ESPINOZA (Bajo Caura). Agradecemos el apoyo técnico e institucional de Wildlife Conservation Society, los recursos financieros aportados por Betty & Moore Foundation, así como la contribución técnica y personal de todo el equipo de ACOANA, José OCHOA G., Zenaida MURIA y María Inés NOVAS, así como la elaboración cartográfica de Virginia BEHM. Finalmente, a toda la Organización Indígena del Caura KUYUJANI, en especial a Ramón TOMEDDES, su coordinador general, por brindarnos la oportunidad de realizar este trabajo.

<sup>1</sup> Denominadas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), en la legislación ambiental venezolana.

parte de procesos y conflictos socio-políticos en relación al manejo de APs y la lucha por el reconocimiento de derechos indígenas en el país y, por otra, la evolución y avances en las políticas y acuerdos regionales y globales en materia ambiental y de derechos indígenas<sup>2</sup>. Entre los factores más relevantes que motivan dicho cambio resaltan: 1) las limitaciones o falta de voluntad política del Estado para desocupar a los pobladores, y reconocer como inviable el régimen de conservación de ecosistemas vírgenes en terrenos públicos siguiendo las directrices internacionales consideradas en la Convención de Washington (Pérez 1992), 2) las políticas de APs reconocen como objetivo de conservación la protección del patrimonio cultural asociado a poblaciones autóctonas (Gabaldón 1992, 1987; Harmond y Putney 2003), 3) las políticas de conservación a nivel mundial reconocen que la gestión de APs usualmente no son exitosas cuando se realiza a espaldas de sus habitantes locales (Barzetti 1993; McNeely 1995; Colchester 2003) y, que se deben extender los beneficios de las APs a la sociedad para lograr el apoyo político, social y económico necesario para alcanzar sus objetivos de conservación; y, por último, 4) los conflictos entre las políticas ambientales y la lucha por los derechos indígenas derivados de las políticas indigenistas (Arvelo-Jiménez *et al.* 1977; Arvelo-Jiménez 1983; Heinen y Coppens 1986; Colchester 1995).

Actualmente se estima que en Venezuela al menos 54 figuras de APs<sup>3</sup> solapan áreas consideradas de ocupación ancestral indígena, lo cual afecta al menos 26 del total de los 28 grupos étnicos registrados por el censo indígena de 1992<sup>4</sup> (Bevilacqua, Cárdenas y Medina 2006). A la luz del nuevo marco del derecho indígena y particularmente a raíz de la nueva Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Colmenares 2001; República Bolivariana de Venezuela 2001, 2005) la relación entre las tierras indígenas y las áreas protegidas cambia categóricamente, para regirse por nuevas orientaciones y lineamientos políticos. En primer lugar, el hábitat y las tierras de los pueblos y comunidades indígenas sobre las cuales se han establecido las APs, deberán ser incluidos en la demarcación y titulación colectiva de hábitats y tierras indígenas. En este sentido, la nueva normativa cuestiona claramente el concepto de “áreas protegidas creadas en tierras baldías propiedad de la nación” y preceptúa la coexistencia de los espacios tradicionalmente ocupados por indígenas con las APs. En segundo lugar, se

<sup>2</sup> Por ejemplo: a) resoluciones de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo, del año 1987; b) la resolución 18.16 sobre el reconocimiento del papel de las Comunidades Indígenas de UICN año 1990; c) la ley de biodiversidad, 1992; el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1995; d) la Declaración Inter Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 1995.

<sup>3</sup> Estas figuras representan sólo el 14% del total de APs en el país para el 2004, pero son las APs más extensas.

<sup>4</sup> Esto incluye los pueblos indígenas más numerosos del país que presentan el 82,3% del total de la población indígena en el 2001. Esto grupos son los Wayuu con una población de 293.777 habitantes, seguido por los Warao (36.028 habitantes), los Pemón (27.157 habitantes), los Guajibó (14.750 habitantes), los Piaroa (14.494 habitantes), los Yanomami (12.234 habitantes), los Yukpa (7.522 habitantes), los Pumé (8.222 habitantes) y los Ye'kwana (6.523 habitantes).

consagran los derechos indígenas para el aprovechamiento sustentable de los recursos de biodiversidad existentes en sus hábitats y tierras; a realizar actividades tradicionales, de desarrollo y, así como participar en la conservación, preservación del ambiente y de la biodiversidad en sus tierras y hábitats, coadyuvando en la protección de los recursos naturales y demás áreas de importancia ecológica. Esto último necesariamente los compromete a cumplir con la Ley de la Diversidad Biológica.

El reconocimiento de derechos indígenas a nivel constitucional que incluye los procesos de demarcación de tierras y hábitats indígenas que se adelantan en el país, se consideran la base para el desarrollo y control cultural de los pueblos indígenas. Sin embargo, estos factores más la condición de “pueblo indígena” por si solos no son una garantía para la conservación de la biodiversidad y la sustentabilidad de los hábitats tradicionales y la continuidad cultural. Esto es debido al hecho de que las tierras indígenas comparten desafíos comunes con la conservación de las APs, relacionados con los cambios en los ecosistemas naturales y cambios socioeconómicos, culturales y políticos que experimentan muchas comunidades indígenas, los cuales tienen implicaciones ambientales en sus tierras como consecuencia de: 1) el crecimiento demográfico; 2) los cambios paulatinos en su patrón de asentamiento; 3) los cambios en sus prácticas consuetudinarias de uso de la tierra; 4) incorporación paulatina de las poblaciones indígenas al mercado y 5) la pérdida del conocimiento ecológico tradicional, reflejando la adopción de nuevos valores y costumbres (Lizarralde 1997; Colchester 2003; Mansutti 1993, 1995; Oldham 1995; Zent 2001; Medina 2001; Freire 2003; Medina *et al.* 2004).

Las tendencias de cambios producto de la dinámica del entorno político, sociocultural y económico en que están inmersos las comunidades resulta a menudo en una degradación ambiental local con el consecuente impacto sobre la seguridad alimentaria y la capacidad de las comunidades indígenas de percibir e interpretar las consecuencias ambientales de dichas tendencias y responder oportunamente. Esto implica para las familias indígenas la necesidad de crear estrategias para garantizar su sustentabilidad y evitar la pobreza (por ejemplo migrar, explotar más recursos, depender más del mercado, depender más de la asistencia del Estado, etc.).

En este sentido, urge la necesidad, a la par del proceso político, cultural y técnico de la demarcación de tierras indígenas, de pensar más allá y problematizar sobre cómo operacionalizar la coexistencia de APs y tierras y hábitats indígenas en un contexto de cambio y bajo este nuevo esquema, identificar el enfoque de conservación que permitirá balancear los objetivos de los pueblos indígenas con los objetivos de creación y manejo de las APs.

El presente trabajo promueve una discusión sobre la coexistencia que plantea la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), sus implicaciones desde la perspectiva teórica de los regimenes de propiedad para el manejo de recursos naturales y la necesidad de un nuevo esquema de conservación que conceptualice las nuevas relaciones entre el Estado y

las comunidades indígenas. Asimismo, se presenta un estudio de caso que permite ilustrar los retos de la coexistencia a partir del análisis de las agendas de conservación del Estado venezolano y de los pueblos indígenas ye'kwana y sanema de la cuenca del río Caura.

### **El manejo de recursos comunes en tierras indígenas solapadas por áreas protegidas**

La coexistencia de APs y hábitats y tierras indígenas somete a los recursos naturales que convergen en estas áreas a un régimen de derechos de propiedad mixto, tanto de *dominio privado de un colectivo* (ya sea un pueblo, comunidad o conjunto de comunidades indígenas), como de *dominio estatal o público de la República* (propiedad de la Nación). Esta mezcla de derechos de propiedad puede verse como una forma de régimen de propiedad común, donde un grupo definido de usuarios comparten los derechos y responsabilidades hacia un determinado recurso (McKean 2000). En este contexto, los recursos naturales son necesariamente bienes comunes porque la exclusión de usuarios o consumidores potenciales es difícil y, donde el uso compartido implica sustracción<sup>5</sup> y, potencialmente, competencias de uso o de consumo (Bromley y Cernea 1989; Ostrom 1990; Thomson y Schoonmaker 1997; Berkes y Folke 2000; Gibson *et al.* 2000). Ejemplos de este tipo de recursos incluyen: recursos forestales, peces, animales de caza, agua, áreas de pastoreo etc.

El manejo efectivo y la sustentabilidad de recursos comunes suponen, por un lado, excluir el acceso de usuarios potenciales a los recursos para controlar su uso a través de derechos y obligaciones de individuos o grupos y, por el otro, formular y hacer cumplir normas de uso para regular la sustracción, en aquellos usuarios con derecho de acceso a los recursos, a través de instituciones<sup>6</sup> para el manejo (McCay 1985). Una vez que los derechos de propiedad y las reglas de uso han sido establecidas, tanto los costos como los beneficios de cualquier acción de manejo serán acarreados por el grupo, creando un incentivo para conservar (Berkes 1999). Cuando las medidas o mecanismos que controlan el acceso y regulan los usos están ausentes, no se aplican o, en su defecto, no son efectivos en lograr su función de control, los recursos pasan a una condición de “acceso abierto”, sujeto a la “tragedia de los comunes” (Thomson y Schoonmaker 1997; Bromley y Cernea 1989; Acheson 2006), entendido como el fenómeno en el cual los beneficios privados que persigue un individuo por el uso de un

<sup>5</sup> Consumo de un bien que previene a otra persona de usar el mismo bien. La persona “gasta el recurso” -o sustrae del total disponible- por consumirlo (Thomson y Schoonmaker 1997).

<sup>6</sup> Institución se entiende como el conjunto de reglas que gobiernan una actividad específica de un grupo u organización, así como rigen el comportamiento de la gente en dicha actividad (Thomson y Schoonmaker 1997).

recurso en particular tiene consecuencias que limitan la sustentabilidad del mismo a largo plazo, transfiriendo esos costos a la sociedad (Berkes 1999).

Hay una gran cantidad de ejemplos de regímenes de propiedad común que han demostrado ser relativamente exitosos para lidiar con los problemas de exclusión y sustracción antes mencionados (McCay y Acheson 1987; Berkes 1989; Ostrom 1990; Bromley 1992; Ruddle y Huiding 1992; Gibson *et al.* 2000). Los mismos son sistemas de manejo de recursos adaptados a crisis ambientales por medio de procesos de aprendizaje social que han orientando su rediseño (Guderson *et al.* citado en Berkes 1999). Los ejemplos comparten principios que se han mantenido sobre el tiempo y cuyos atributos claves se resaltan a continuación (Ostrom 1999; Berkes y Folke 2000; McKean 2000):

a) El grupo de usuarios con derechos de acceso al recurso esta claramente definido, y son mayormente dependientes de estos recursos para su sustento y/u otras razones de importancia.

b) Los limites naturales fisicos del recurso deben estar bien definidos (demarcados) y entendidos.

c) Las reglas de apropiación de recursos que define y restringe el tiempo, lugar, tecnología y/o unidad de recursos a ser aprovechados son claras, son compartidas, consideradas justas por el grupo de usuarios, son congruentes con la resiliencia del recurso a explotar y con las condiciones locales, y son fácilmente aplicables.

d) El grupo de usuarios tiene el derecho de establecer su propia institución de manejo y ésta debe ser reconocida por las autoridades gubernamentales.

e) Los miembros del grupo de usuarios pueden participar en modificar las reglas de acceso y apropiación.

f) Hay monitores que activamente auditan la condición del recurso común y el comportamiento de los usuarios.

g) Existen sanciones para aquellos del grupo de usuarios que violen las reglas de apropiación.

h) Existen mecanismos locales, rápidos y de bajo costo de resolución de conflictos entre usuarios.

i) Regímenes que manejan recursos comunes extensos (como bosques) necesitan estructurarse en instituciones de diferentes tamaños, con autoridad que permitan resolver problemas de manejo en forma independiente pero coordinada a diferentes escalas.

Considerando los aspectos teóricos del manejo de recursos comunes antes mencionados, la coexistencia de APs y tierras y hábitat indígenas que sugiere la ley genera una gran cantidad de preguntas críticas para la viabilidad de dicha relación: ¿Será que los pueblos indígenas comparten con el Estado la noción de conservación de la biodiversidad y desean compartir la responsabilidad de conservación de la misma?. ¿En qué forma serán impactados las nociones de propiedad y los sistemas de manejo tradicionales así como los planes de ordenamiento y de uso y el manejo de recurso de las

agencias gubernamentales de conservación?, y ¿cómo las instituciones del Estado que manejan áreas protegidas y las comunidades indígenas abordarán en conjunto los problemas de exclusión de uso y de sustracción de los recursos comunes, en contexto de un régimen de propiedad mixto de los recursos naturales?.

En general, las APs en Venezuela y el reconocimiento de tierras y hábitats indígenas, establecen las condiciones legales para la exclusión del acceso a recursos a usuarios potenciales. Sin embargo, con relación al problema de sustracción el nuevo marco normativo del derecho indígena se limita a prescribir que los pueblos indígenas y el resto del Estado comparten derechos, responsabilidades y obligaciones para el uso y conservación de de la biodiversidad presentes en tierras indígenas solapadas por áreas protegidas (Colmenares 2001; República Bolivariana de Venezuela 2001, 2005).

La pregunta que surge entonces es: ¿cómo se logra en la práctica la conservación de la biodiversidad e integridad del hábitat y se garantizan los aspectos de acceso, participación, delimitación de recursos comunes, regulación de usos, monitoreo, sancionamiento, integración del conocimiento ecológico tradicional, información, consulta y compensación que especifica la ley?.

### **Caso de estudio: conservación de recursos comunes en la cuenca del río Caura**

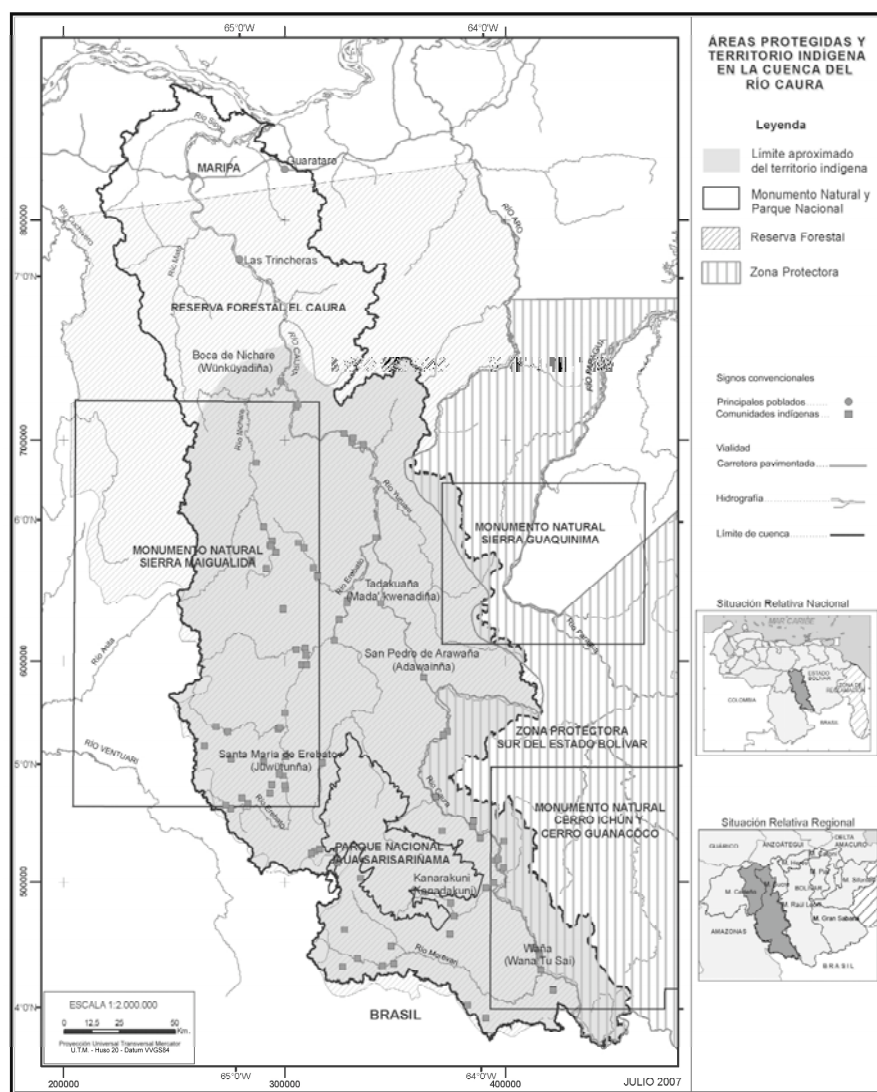
#### *Área de estudio*

La cuenca del río Caura se localiza en la región central del Escudo Guayanés venezolano, en los municipios Sucre y Cedeño del Estado Bolívar (Figura 1). La región comparte condiciones promedio de los bosques húmedos tropicales de la Amazonía en términos de precipitación, humedad y diversidad de especies forestales. Tiene una extensión de 4.533.600 hectáreas, ca 5% del territorio nacional. El 90% de la cuenca está cubierta por diferentes tipos de bosques con un gran valor ambiental, económico y cultural. Posee una gran variabilidad de paisajes fisiográficos, recursos biológicos y genéticos, los cuales conjuntamente con el agua, representan el potencial de desarrollo y valor intrínseco de conservación para este territorio (CVG-TECMIN 1994; Rosales y Huber 1996; Huber y Rosales 1997; Vispo y Knab-Vispo 2003; Bevilacqua y Ochoa 2001). En la región han sido declaradas seis áreas protegidas (Figura 1), correspondientes a cuatro categorías de manejo diferentes: monumento natural, parque nacional, reserva forestal y zona protectora (Bevilacqua y Ochoa 1996), las cuales solapan completamente las áreas de ocupación y uso tradicional indígena.

Los pueblos que habitan actualmente la región del Caura han inmigrado y reemplazado a poblaciones residentes previas en los últimos doscientos años (Colchester 1997). Diversos grupos indígenas (Ye'kwana, Sanema, Hoti,

Figura 1

Localización de las áreas protegidas y límites aproximados de las tierras y hábitats tradicionales de los pueblos indígenas Ye'kwana y Sanema, en la cuenca del río Caura, estado Bolívar.



Pemón, Kariña y Hiwi) tienen poblaciones reconocidas, las cuales, al igual que los asentamientos de población afrodescendiente y criolla, tienen un gran arraigo histórico y cultural, así como tradición de ocupación y uso de los ecosistemas del Caura (Silva 1996).

Los pueblos indígenas ye'kwana (grupo de filiación Caribe) y sanema (sub-grupo yanomami) representan los grupos más numerosos diseminados en aproximadamente 53 comunidades a lo largo de la cuenca, con una población de 2.157 y 2.144 respectivamente (República Bolivariana de Venezuela 2006). Estos se han organizado y movilizizado con el propósito de hacer valer sus derechos sobre las tierras y hábitats de ocupación tradicional (Figura 1), proteger sus conocimientos tradicionales y, gestionar la conservación de los recursos naturales (Colchester, Silva y Tomedes 2004).

### *Metodología*

Se analizaron las visiones y necesidades de conservación y manejo de recursos del sector gubernamental y los pueblos indígenas ye'kwana y sanema. El primero a partir del análisis de contenido de los decretos de creación de las áreas protegidas (República de Venezuela 1968; 1979; 1991) de la cuenca del Caura y las propuestas de decreto para su ordenamiento y reglamento de uso, sometidas actualmente a consulta pública<sup>7</sup>. Estos documentos son utilizados como indicadores de las políticas públicas en materia de conservación y uso de los recursos naturales del Caura.

El análisis de la visión indígena sobre sus prioridades de conservación se basó, por un lado, en la problemática de manejo contenida en la versión inicial del Plan de Manejo de Recursos del Territorio Indígena elaborado por las comunidades ye'kwana y sanema<sup>8</sup> y sometida a consulta<sup>9</sup> por KUYUJANI, su organización comunitaria multiétnica creada en 1996 para la defensa del territorio tradicional; cuya autoridad máxima reside en todos los miembros de las comunidades indígenas quienes se reúnen anualmente en Asamblea General para las decisiones de interés común y eligen, cada cinco años, una Junta Directiva responsable de representar los intereses comunitarios ante iniciativas foráneas (Colchester, Silva y Tomedes 2004). Por el otro, se basó en un ejercicio de planificación de la conservación acordado entre KUYUJANI, su base comunitaria y la organización ambiental ACOANA, para fortalecer dicho Plan de Manejo. El ejercicio estuvo concebido en tres fases, de las cuales en este trabajo se presentan las primeras dos referidas a la formulación de un “modelo conceptual de conservación” del territorio

<sup>7</sup>Las propuestas de decretos sobre planes de ordenamiento y reglamentos de uso de las áreas protegidas pueden ser consultados en el portal del Ministerio del Ambiente <http://www.minamb.gob.ve>, en la sección de Consulta Pública.

<sup>8</sup>Con la asistencia técnica de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG) y la organización Programa para los Pueblos de los Bosques (FPP por sus siglas en inglés).

<sup>9</sup>En un taller de dos días realizado en Ciudad Bolívar el 7 y 8 de junio de 2003, en la sede de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG).

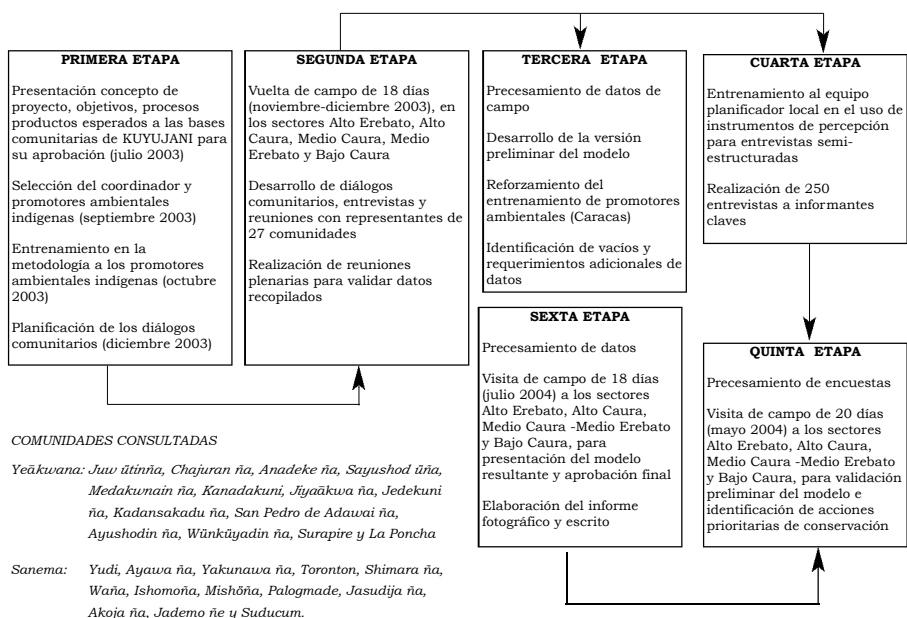


tradicional, y la identificación de acciones para la conservación y el manejo de recursos naturales. Estas dos fases fueron desarrolladas durante el periodo Septiembre 2003-Julio 2005. En la Figura 2 se presenta un resumen de los pasos metodológicos y las actividades desarrolladas. La última etapa, sujeta a la consecución de nuevos ciclos de financiamiento, prevé el monitoreo de las acciones implementadas para evaluar el éxito de las acciones de conservación.

La metodología utilizada para el desarrollo del modelo conceptual de conservación del territorio tradicional indígena es una adaptación de la guía de Margulis y Salafsky (1998), para el diseño, manejo y monitoreo de los impactos de proyectos de conservación y desarrollo. El modelo conceptual se desarrolló desde la perspectiva, conocimientos, necesidades, características e intereses de las comunidades indígenas locales respondiendo colectivamente a las siguientes preguntas: 1) ¿qué quieren de sus tierras y hábitats, y qué aspiran lograr a largo plazo en términos de conservación y desarrollo? (propósito o condición deseada); 2) ¿qué recursos naturales requieren manejo y/o protección a largo plazo? (objetivos de conservación que se derivan del propósito); 3) ¿qué factores atentan contra la disponibilidad, acceso o sustentabilidad de dichos elementos o recursos que desean preservar? (necesidades de conservación o amenazas), y; 4) ¿qué

Figura 2

Secuencia de etapas metodológicas, actividades desarrolladas y comunidades consultadas para la construcción del Modelo de Conservación y Desarrollo Sustentable del Territorio Indígena Yek'wana y Sanema en la cuenca del Caura.



acciones de conservación o proyectos (oportunidades e intervenciones) hay o pueden llevar a cabo las comunidades directamente, o en conjunto con otras instituciones, para mitigar o eliminar las amenazas y así lograr los objetivos de conservación y por ende la visión del territorio?.

Para la recolección de la información a nivel de las comunidades, la Organización KUYUJANI extendió invitación a participar del ejercicio de planificación a todas las comunidades indígenas del Caura (53), de las cuales atendieron el llamado líderes provenientes de 26 comunidades (13 sanema y 14 ye'kuwana), seleccionados por las propias instituciones consuetudinarias. Se llevaron a cabo entrevistas semi-estructuradas, reuniones con grupos focales (mujeres, consejos de ancianos, líderes organizaciones comunitarias) y asambleas generales para desarrollar y validar, reiteradamente, el modelo resultante.

Los datos recopilados se expresan en un modelo que ilustra la lógica interna y las relaciones funcionales entre el propósito, objetivos y amenazas a la conservación de recursos naturales y las intervenciones determinadas por los Ye'kuana y Sanema. Con el modelo se examinan las premisas (supuestos)<sup>10</sup> y se monitorea el impacto de las intervenciones propuestas para revertir las amenazas, a fin de evaluar el grado de éxito de los esfuerzos de conservación para mejorar o diseñar nuevas intervenciones (adaptación) y documentar el proceso y los resultados (aprendizaje).

## **Resultados**

### *Visión de conservación del sector gubernamental*

Los planes de ordenamiento y reglamento de uso de cinco áreas protegidas del Caura sometidos a un proceso de actualización, ratifican los objetivos de creación de dichas áreas protegidas. Por un lado, se legitima la Reserva Forestal Caura como área creada en terrenos baldíos y propiedad de la nación para el mantenimiento de la producción forestal permanente para la industria nacional, que será explotada con sujeción a las normas técnicas y planes de manejo pertinentes. Asimismo, ratifica que la administración y manejo del área es competencia del Ministerio del Ambiente y tendrá como objetivo general el aprovechamiento de los recursos naturales bajo el principio del desarrollo sustentable y, como objetivos secundarios, la conservación de la biodiversidad, la permanencia de pueblos y comunidades indígenas, el resguardo de valores socio-culturales y la seguridad y defensa de la nación.

<sup>10</sup>El término supuesto es utilizado para referir una cadena causal de actividades de proyectos y factores que afectan una condición específica. En términos científicos, es lo mismo que una hipótesis (Margulis y Salafsky 1998).

Por otra parte, para los Monumentos Naturales Cerros Ichún y Guanacoco, Sierra Maigualida y Cerro Guaiquinima, así como el Parque Nacional Jaua-Sarisariñama (Figura 1), se ratifican los objetivos de protección y conservación de rasgos geológicos, geomorfológicos; de la biodiversidad; de la cantidad, calidad y flujo de las aguas; así como la preservación de la calidad de vida de las comunidades indígenas y del patrimonio histórico cultural. La administración y el manejo de dichas áreas es competencia del Instituto Nacional de Parques.

### *Tierras indígenas y sus prioridades de conservación*

En el Cuadro 1 se presentan en forma sinóptica, parafraseando los contenidos originales, el propósito, los objetivos, las amenazas y acciones de conservación identificadas por las comunidades Ye'kwana y Sanema<sup>11</sup>. Estos resultados ilustran la visión colectiva de las comunidades sobre la importancia de sus tierras y hábitats para garantizar su alimentación, salud y calidad de vida para presentes y futuras generaciones. La disponibilidad y calidad de agua, la conservación del bosque y suelos aptos para conucos, la disponibilidad de los peces comestibles, los animales de caza y los recursos forestales, la protección del territorio tradicional y sagrado, la continuidad de la cultura y la salud de los pueblos son parte fundamental para alcanzar el propósito de tener sus tierras y hábitat.

Las amenazas identificadas para cada uno de los objetivos incluyen, entre otros, procesos internos de cambios socio-económicos y culturales propios (p. ej. crecimiento y concentración de la población, adopción de nuevas tecnologías, aumento de la demanda de recursos, necesidades y oportunidades de mercado, adopción de tecnologías, pérdida de conocimiento ecológico y medicinal tradicional), como amenazas externas (p. ej. cambios climáticos, planes de desarrollo del Estado, actividades ilícitas de aprovechamiento de recursos naturales y la falta de reconocimiento de derechos).

Las intervenciones propuestas van desde educar y sensibilizar, pasando por el manejo de desechos y saneamiento ambiental, el respeto y aplicación de las reglas culturales para la apropiación de recursos, la asistencia técnica agrícola y pesquera, la vigilancia y control de actividades ilegales, hasta la autodemarcación y solicitud de título de propiedad colectiva.

<sup>11</sup>La divulgación en extenso del diagrama del modelo de conservación, con todos sus detalles de información pertinentes, incluyendo ejemplos pilotos del desarrollo del plan de monitoreo para problemas de manejo prioritarios, no es el objetivo de este artículo sino el análisis de su contenido relevante para entender la agenda de conservación de las comunidades indígenas a escala de tierras y hábitats.

Cuadro 1

Resumen sinóptico de los principales hallazgos del modelo de conservación desarrollado por el pueblo Ye'kwana y Sanema, para sus tierras y hábitats tradicionales

PROPÓSITO DEL TERRITORIO AUTODEMARCADO		
Conservar los recursos naturales en su estado natural para la alimentación, salud y calidad de vida de la presente y futuras generaciones Ye'kwana y Sanema, para la continuidad de su cultura		
Objetivos de conservación	Amenazas	Intervenciones
Mantener la calidad y cantidad de agua	Pérdida de calidad y cantidad debido a: contaminación, sequía, desarrollo hidroeléctricos (trasvase) y disminución de la precipitación (cambio climático)	Manejo de desechos, educar y sensibilizar sobre conservación del agua, aplicar normas culturales, contactar instituciones responsables del manejo de la cuenca
Conservar el bosque para que siga brindando beneficios	Pérdida de cobertura debido a: actividades mineras, quema sin control, aumento de tala para conuco	Aplicar normas culturales, regular la tala y controlarla comunalmente, vigilancia y control de actividades mineras
Cuidar los suelos fértiles y aptos para conuco para continuidad de nuestra seguridad alimentaria	Menor disponibilidad de tierras fértiles cerca de las comunidades debido a: aumento del número de conucos nuevos cada año, aumento de la ventana de productos agrícolas del conuco	Hacer conuco sólo en tierra fértil, limpiar el conuco para extender su vida útil, sembrar productos alternativos de ciclos largo, buscar asistencias agrícola especializada, usar la tradición y prácticas culturales
Mantener poblaciones saludables de peces comestibles	Disminución del número y tamaño de las especies debido a: presencia de caveros ilegales, pesca sin control, aumento de la venta, impunidad en la aplicación de la ley, prácticas no tradicionales para la pesca	Respetar y aplicar normas culturales para la pesca, controlar la pesca, regular y controlar la entrada de caveros, desarrollar la piscicultura
Mantener poblaciones saludables de animales para comer	Disminución de los animales debido a: caza sin control para consumo y venta por parte de criollos e indígenas y prácticas no tradicionales para la cacería	Respetar y aplicar normas culturales para la cacería, controlar la caza, regular y controlar la entrada de cazadores ilegales, desarrollar zocriaderos
Mantener poblaciones saludables de especies forestales no maderables y maderables para su uso sustentable	Menos disponibilidad de recursos cerca de las comunidades debido a: sobreexplotación para la construcción de curiaras y artesanía para la venta, explotación de madera ilegal. Aumento de la demanda de construcción y reparación de infraestructura	Regular y controlar la producción de artesanía, curiaras y comercialización de maderas; construir la infraestructura según conocimiento y prácticas culturales para extender su tiempo de vida útil
Salvaguardar nuestro territorio tradicional y sagrado	Falta de reconocimiento pleno de los derechos indígenas sobre territorios tradicionales	Auto demarcación de tierras y hábitats tradicionales y solicitud de títulos de propiedad comunitaria. Hacer y llevar a cabo el Modelo de Conservación del Territorio, el Plan de Ordenamiento y Manejo del Territorio Tradicional
Preservar la cultura tradicional	Pérdida de la cultura debido a las amenazas transversales*	Valorar y transmitir la cultura, la historia y el conocimiento tradicional. Poner en práctica las tradiciones y costumbres. Recopilar los conocimientos, tradiciones, historias, ritos, geografías y costumbres
Mantener saludables al pueblo Ye'kwana y Sanema	Pérdida de la salud integral debido a la pérdida de plantas medicinales, pérdida del conocimiento para la prevención y control de la salud, ocurrencia de enfermedades respiratorias agudas, diarreas, malaria y otras	Saneamiento Ambiental

\*AMENAZAS TRANSVERSALES A TODO LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN: Cambios en el patrón de asentamiento; concentración de uso; sedentarización; crecimiento de la población; pérdida de cultura y del conocimiento ecológico tradicional; cambio en las prácticas tradicionales; distanciamiento del estudiantado de la cultura; falta de transmisión de la cultura desde los ancianos hacia los jóvenes; oportunidades para ingresos económicos; falta de reconocimiento pleno de derechos.

## **Análisis y discusión**

Los planes de ordenación y reglamentos de uso propuestos para las áreas protegidas del Caura, establecen claramente sus linderos y zonificación de usos, con indicación de actividades permitidas y prohibidas en función de las características ecológicas, usos actuales y potenciales, presencia de comunidades indígenas y factibilidad de desarrollo de actividades científicas y económicas. Estos decretos ratifican la visión gubernamental sobre el régimen de dominio público de la nación para la propiedad de la tierra, desconociendo el derecho a la titulación colectiva de los hábitats tradicionales autodemarcados (Figura 1), cuya solicitud fuera realizada por primera vez en el año 1998 ante la Procuraduría Nacional de la República y por segunda vez, en el año 2002, ante la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas (Colchester, Silva y Tomedes 2004), siendo finalmente sustanciado todo el expediente en el año 2006 (República Bolivariana de Venezuela 2006). En consecuencia, no se reconoce la coexistencia con las tierras y hábitats de dichos pueblos indígenas, sino una concepción de permanencia.

Los planes de ordenamiento y reglamentos de uso propuestos intentan armonizar los principios del derecho indígena al consagrar permanencia, al otorgar derechos de uso de los recursos naturales a las comunidades indígenas (sin especificar los grupos étnicos) y facilitar la participación a través de la cogestión. Se utiliza la zonificación para establecer un régimen especial de beneficio a la población indígena y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos, basado en un carácter de excepción desarrollado en contexto de las actividades permitidas y prohibidas. La zonificación orienta sobre la ocupación del territorio, el aprovechamiento de los recursos naturales, la recuperación de áreas degradadas, la investigación, la participación comunitaria y los alcances, con mención a las limitaciones del derecho de aprovechamiento económico de los recursos naturales por las comunidades indígenas. Sin embargo, los planes no definen el concepto de cogestión ni cómo será desarrollada, no especifica las reglas de apropiación de los recursos a ser aprovechados por parte de las comunidades, en términos de quién, cuánto, cuándo, dónde, con cuál tecnología, etc.<sup>12</sup> y, se limita a decretar que la actividad económica de los pueblos indígenas se circunscribe únicamente a las actividades de subsistencia. Por ejemplo, en la RF Caura los usos tradicionales indígenas son la pesca y la caza, sin fines comerciales y, el conuco, definido como un área de aprovechamiento diversificado menor a 2 hectáreas, trabajada con técnicas adaptadas a las condiciones ambientales y destinadas al consumo de las comunidades. Asimismo, exceptúa de la prohibición del uso forestal

<sup>12</sup>Aspectos pertinentes para una regulación posterior a través de programas de manejo, pero que tradicionalmente no llegan a formularse en la áreas protegidas de Venezuela.

maderable a las comunidades únicamente para el uso local relacionado con la construcción de sus viviendas y curiaras. En este contexto, todas las actividades tradicionales, de desarrollo y participación indígena para la administración de los recursos naturales continúan subordinadas al régimen de administración especial que regula las áreas protegidas en el Caura.

Esta concepción de permanencia y reglas de aprovechamiento económico de los recursos naturales con fines de subsistencia, por un lado limita el ejercicio de todos los derechos indígenas consagrados en el marco legal (identidad cultural, integridad étnica, desarrollo económico, autonomía y derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales en sus tierras) y, por el otro, no crea los incentivos necesarios para la conservación ya que las comunidades indígenas acarrearían más costos que beneficios con la propuesta de ordenamiento y reglamento de uso. En estas condiciones el régimen de arreglos institucionales para la exclusión y apropiación de los recursos naturales, que puedan ser acordados con las comunidades indígenas, tiene pocas posibilidades de éxito.

En términos de la capacidad institucional para garantizar la producción de bienes públicos y el manejo de recursos comunes, el Ministerio del Ambiente cuenta con oficinas estatales y locales que, en teoría, facilitan la toma de decisiones para resolver problemas de manejo a diferentes escalas. Asimismo, dispone de normas que regulan el uso de los recursos naturales (MARN 1992). Sin embargo, en la práctica existe debilidad estructural (p. ej. presupuestos, personal y equipamiento insuficientes, burocracia, ineficiencia), que determina la baja capacidad de actuación ante problemáticas de manejo en áreas geográficas extensas y remotas como el Caura. Situación que en general se traduce en APs de papel, sin capacidad para monitorear la condición de los recursos naturales, el comportamiento de los usuarios y la aplicación de la ley, poniendo los recursos en condición de vulnerabilidad<sup>13</sup>.

Otros factores que pueden resultar en el fracaso institucional de la conservación por parte del Estado son la insuficiencia de conocimientos e información científica para el manejo, la falta de entendimiento de los sistemas de manejo indígenas y sus impactos, e incapacidad para diseñar reglas efectivas de manejo, que sean legítimas y apoyadas localmente.

Por su parte, los Ye'kwana y Sanema han definido los límites físico naturales de sus tierras por medio de la autodemarcación (sectorizado en bajo Caura, medio Caura-Erebato, alto Caura y alto Erebato) y tiene zonificación de uso para áreas de asentamiento, áreas de aprovechamiento (p. ej. agrícola, caza y pesca), áreas de reservas y áreas sagradas, entre otras (Colchester, Silva y Tomedes 2004). Cada sector y comunidad tiene un

<sup>13</sup>Por ejemplo, las deforestaciones en la parte norte de la Reserva Forestal del Caura principalmente para actividades agrícolas y, en menor magnitud, para actividades pecuarias y extracción ilegal de madera.

entendimiento claro de sus límites y recursos aunque no estén cartografiados. Igualmente, están definidos en forma general los grupos de usuarios con derechos de acceso, con base en acuerdos y nociones de propiedad entre los Ye'kwana y Sánema, que parecen estar vigentes.

Existen reglas culturales de apropiación de recursos, particularmente para las áreas de conucos, de pesca y cacería en las comunidades, entre las comunidades y entre los grupos étnicos. En general, los Ye'kwana y Sánema tienen instituciones consuetudinarias con relativa autoridad a diferentes escalas para resolver problemas de manejo. Particularmente las comunidades ye'kwana tienen autonomía política, económica e instituciones (kajichana, consejo de ancianos, reuniones comunitarias) donde cada familia puede participar en la toma de decisiones para acordar y modificar las reglas de acceso a los recursos naturales. Estos mecanismos locales sirven también de intermediación para la resolución de conflictos entre usuarios de los recursos. A otra escala, las comunidades Ye'kwana y Sánema se han organizado a nivel supracomunitario desde el 1996 (Organización KUYUJANI) para la defensa y gestión de sus tierras. Sin embargo, poco se conoce sobre los arreglos institucionales para el manejo de los recursos naturales entre comunidades indígenas (y grupos étnicos), en cuanto a su definición, adecuación y equidad, su aceptación por parte de los usuarios y coordinación a diferentes escalas.

En la práctica, las comunidades no están exentas de conflictos de apropiación de los recursos. Por ejemplo, los Ye'kwana se quejan de que los Sanema deforestan en sus tierras para hacer conucos, y los Sanema se quejan de que los Ye'kwana cazan en sus tierras con sus perros. Otro ejemplo es la extracción, sin permiso, de *minñato* (*Heteropsis* sp.) por parte de personas de una comunidad en las áreas de extracción de otras comunidades. Por lo general las reglas necesitan ser negociadas, reforzadas y a veces se requiere de vigilancia para su cumplimiento, como es el caso de las áreas de reserva en los ríos Kákada y Yuruani, establecidas por consenso de las comunidades y donde parabiólogos indígenas controlan el acceso de pescadores y cazadores.

El modelo de conservación desarrollado muestra que los Ye'kwana y Sanema perciben, monitorean y evalúan hasta cierto punto los cambios ambientales basados en indicadores propios que interpretan y que les permiten dar respuesta a sus problemas de manejo (Cuadro 1). Reconocen la disminución de la disponibilidad de recursos naturales e incluso su agotamiento local. Asimismo, identifican cambios ambientales, mostrando su entendimiento entre las relaciones causas-efectos, así como los impactos potenciales sobre sus objetivos de conservación. Este entendimiento se puede interpretar como parte del proceso de aprendizaje social que experimentan las comunidades y se refleja en respuestas de manejo a diferentes escalas. Por ejemplo, a nivel local algunas comunidades han empezado a regular el número de nuevos conucos por año para reducir la pérdida de

suelos agrícolas, y revertir la disminución de otros beneficios que se derivan del bosque (p. ej. plantas medicinales y bejuco de uso cotidiano). A escala territorial, los Ye'kwana están haciendo esfuerzos para proteger recursos, estableciendo limitaciones de acceso y uso (p. ej. áreas de reserva para la investigación, la caza y la pesca en los ríos Kákada y Yuruani) que se asemejan a prácticas utilizadas en áreas protegidas.

Por otro lado, hay innovaciones tecnológicas para maximizar esfuerzos y rendimiento de cosechas (p. ej. uso de redes de pesca con diámetro menor de abertura, disminución del tiempo de descanso en rastros y uso frecuente del barbasco), las cuales son adaptaciones que no necesariamente conducen a la sustentabilidad de los recursos.

En términos de monitoreo del comportamiento de los usuarios es conocido que los Ye'kwana aplican sanciones en casos de desobediencia a las decisiones colectivas, que incluyen la desaprobación de los demás miembros del grupo, la crítica, el ostracismo y, en algunas regiones, hasta la exclusión del desobediente al momento de compartir los alimentos (Colchester, Silva y Tomedes 2004). Sin embargo, la efectividad de estas sanciones para resolver problemas de apropiación debe ser objeto de mayores estudios.

El éxito de la organización de los Ye'kwana y los Sanema para conservar dependerá de diseñar y respetar reglas efectivas que depende a su vez, entre otros factores, del sentido comunal, la homogeneidad social y cultural de las comunidades, su dependencia de los recursos, del liderazgo, la extensión del territorio y el número de usuarios, en sancionar las violaciones a las reglas y que el Estado no socave el poder de las autoridades y los arreglos de manejo locales efectivos.

## **Conclusión**

La conservación de los recursos naturales en las tierras y hábitats indígenas solapadas por APs depende en gran parte de abordar el problema de exclusión y sustracción propio de recursos comunes. Igualmente depende de que coexistan el régimen de derechos de propiedad mixto, de dominio colectivo (comunidades indígenas) y de dominio público (Estado), para el manejo de los recursos naturales, integrándose por medio de nuevos acuerdos y arreglos institucionales negociados y legítimos para que ambos regímenes compartan derechos y responsabilidades, cooperen y alcancen los objetivos de conservación y desarrollo que persiguen.

En el Caura el potencial de establecer estos nuevos arreglos radica en que ambos sistemas de manejo (el del Estado y el indígena) tienen intereses compatibles en cuanto a la conservación y sustentabilidad de la biodiversidad. Además, comparten la premisa ambiental que la integridad de los recursos naturales y del espacio territorial que los contiene, es fundamental para alcanzar objetivos de conservación. Igualmente, ambos sistemas de manejo tienen aspectos institucionales complementarios para lidiar con



limitaciones propias, abordar los problemas inherentes al manejo de recursos comunes y armonizar sus intereses.

Para lograr la coexistencia es crítico, en primer lugar, que ambos regímenes de propiedad se reconozcan mutuamente en cuanto a sus derechos y responsabilidades hacia el gran sistema de recursos comunes que representa la cuenca del río Caura. El Estado por su parte necesita en la práctica legitimar integralmente los derechos indígenas y los deberes que se derivan. Por otro lado, los pueblos indígenas deben percibir beneficios de las APs e incentivos para conservar, e internalizar que el derecho a la propiedad colectiva sobre hábitats y tierras si bien otorga una autonomía en el manejo de recursos naturales, la misma no los faculta para disponer libremente de los mismos y los compromete a ejercer dicha autonomía con responsabilidad. El derecho colectivo debe ser ejercido dentro de los límites necesarios para conservar, mejorar y defender el ambiente.

Es dentro de este escenario de equilibrio y confluencia de derechos y deberes, que se deben formular las normas, reglas y acuerdos (arreglos institucionales) sobre exclusión, acceso y aprovechamiento de los recursos naturales entre el Gobierno Nacional, los Pueblos Indígenas y el colectivo nacional, para sustentar los desarrollos que se realicen en el régimen de propiedad común.

Los nuevos arreglos necesariamente deben crearse en un contexto de negociación intercultural sobre cuáles valores y qué objetivos se comparten y prevalecen para la formulación y aplicación de normas. Tales arreglos deben verse reflejados en agendas comunes de sustentabilidad y en programas de manejo específicos, más allá de los lineamientos de los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso, y en una estructura dentro de la cual los mecanismos de participación, negociación, toma de decisión y consulta se construyan, se desarrollen, se legitimen y se cumplan, respetando la autonomía política de cada comunidad, sin menoscabo de las estructuras tradicionales de toma de decisiones. Esta estructura debe apoyarse en las instituciones consuetudinarias de las diferentes comunidades ye'kwana y sanema, que tengan suficiente autoridad e independencia para lidiar con sus problemas de manejo local, coordinadas a diferentes escalas para responder los retos del manejo a escala territorial.

Para las comunidades indígenas esto significa fortalecer sus sistemas tradicionales de manejo de recursos y su capacidad de adaptación, así como sus organizaciones de base ya existentes desde el nivel comunitario hasta el territorial (supra-comunitario). Ello requiere que las diferentes comunidades indígenas (uno o varios grupos étnicos), establezcan acuerdos y tomen decisiones concertadas sobre el uso, manejo y conservación de recursos comunes, más allá de las tierras que físicamente ocupan sus asentamientos. En muchos casos será necesario rescatar sistemas de manejo y arreglos institucionales, adaptar los existentes o crear unos nuevos, dependiendo de las circunstancias para que la visión del territorio se logre.

Para las agencias del Estado responsables del manejo de recursos naturales construir nuevos arreglos institucionales con comunidades indígenas requiere cambios en la cultura institucional. Ello significa, entre otras cosas, pensar en forma plural, reconocer, respetar e incorporar formas de conocimiento diferentes a la ciencia positivista, incorporar nuevos principios éticos para el manejo de recursos, compartir autoridad y la toma de decisiones, crear y mantener mecanismos legítimos de participación y trabajar en un contexto multicultural. Significa todo un proceso de aprendizaje institucional y capacitación para adaptarse y ser efectivo en las nuevas relaciones de manejo de recursos con comunidades indígenas.

### **Resumen**

*La nueva Ley Orgánica de Comunidades y Pueblos Indígenas, en Venezuela, reitera que las comunidades indígenas tienen derecho a demarcar y reclamar como propiedad colectiva las tierras y hábitats que tradicionalmente ocupan, incluyendo aquellos solapados por áreas protegidas (APs). Esto implica la coexistencia de dos sistemas de manejo de recursos naturales, para lidiar con los problemas de exclusión y sustracción que son inherentes a los recursos naturales de carácter común. Las APs que solapan las tierras y hábitats que reclaman las comunidades yeākwana y sanema en la cuenca del río Caura se presenta como caso de estudio para ilustrar los retos que envuelve la coexistencia desde la perspectiva de regimenes de propiedad para el manejo de recursos comunes. En este sentido se analizan las visiones de conservación y las necesidades de manejo que el sector gubernamental y los pueblos indígenas yeākwana y sanema tienen sobre un espacio geográfico de interés común. Del análisis resulta la necesidad de diseñar arreglos institucionales innovadores y efectivos en base a la construcción de agendas legítimas comunes de conservación entre APs y tierras y hábitats indígenas. Los arreglos deben minimizar el potencial de fracaso institucional promoviendo un enfoque de conservación que permita balancear los objetivos de manejo de las APs con los derechos de las comunidades indígenas, donde se defina claramente las nuevas relaciones, las responsabilidades, los derechos mutuos y los mecanismos para resolver conflictos entre las comunidades y el Estado, orientados a fomentar la buena gobernanza y el éxito de las acciones de conservación.*

### **Abstract**

*The new Ley Orgánica de Comunidades y Pueblos Indígenas of Venezuela reiterates that indigenous communities have the right to demarcate and to claim collective property over traditionally occupied lands, including those that are overlapped by protected areas (PAās). This implies the coexistence of two natural resource management systems in order to address*

*the problems of exclusion and resource extraction, inherent to common property natural resources. The protected areas that overlap the lands and habitat that the Yeākwana and Sanema communities in the Caura river basin are claiming are taken as a case study to illustrate the challenges that involve the coexistence from the perspectives of property regimes for the management of common resources. In this regard the conservation visions and resource management needs that the government and the Yeākwana and Sanema people have over a geographical space of common interest is analyzed. From the analysis results the need to design innovative and effective institutional arrangements between PAās and indigenous lands and habitats based on the construction of legitimate common conservation agendas. The arrangements must minimize the potential of institutional failure by promoting a conservation focus that allows for the balance of the PAās management objectives and the rights of the indigenous communities, where the new relations, the responsibilities, the mutual rights and the mechanism for co-management and conflict resolution between the communities and the State are clearly defined, oriented to promote good governance and the success of conservation efforts.*

### **Bibliografía**

- Acheson, James M.  
 2006 Institutional Failure in Resource Management. *Annu. Rev. Anthropol* 35: 117-134.
- Arvelo-Jiménez, Nelly  
 1983 Recursos humanos o el juego de fuerzas en la región amazónica, el universo amazónico y la intervención Latinoamericana. Universidad Simón Bolívar. Instituto de Altos Estudios de América Latina. Caracas.  
 1984 The politics of cultural survival in Venezuela: Beyond indigenismo. Pp. 105-126. *In: M. Schmink and C.H. Word (eds). Frontier Expansion in Amazonia. University of Florida Press. Gainesville.*
- Arvelo-Jiménez Nelly, Walter Coppens, Roberto Lizarralde y Dieter Heinen  
 1977 Indian policy. Pp. 323-334. *In: J. D. M. Myers (ed.) Venezuela: the democratic experience. Praeger Publishers. New York.*
- Barzetti, Valerie. (ed).  
 1993 Parques y progreso. Áreas protegidas y desarrollo económico en América Latina y el Caribe. Unión Mundial para la Naturaleza y Banco Interamericano de Desarrollo. Cambridge.
- Berkes, Fikret  
 1999 Sacred ecology: traditional ecological knowledge and resource management. Taylor & Francis. Philadelphia.

- Berkes, Fikret y Carl Folke (eds.)  
 2000 Linking social and ecological systems. Management practices and social mechanisms for building resilience. Cambridge: Cambridge University Press.
- Bevilacqua, Mariapia y José Ochoa G.  
 1996 Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). Pp 106-112. En: Ecología de la Cuenca del río Caura, Venezuela: I. Caracterización general. Scientia Guaianae 6.
- Bevilacqua, Mariapia y José Ochoa G.  
 2001 Conservación de las últimas fronteras forestales de la Guayana Venezolana: propuesta de lineamientos para la Cuenca del Río Caura. Interciencia 26 (10): 491-497.
- Bevilacqua, Mariapia, Lya Cárdenas y Domingo, A. Medina  
 2005 Condición de las Áreas Protegidas en Venezuela. Período 1993-2003. ACOANA, Unión Internacional para la Naturaleza. Capítulo Venezuela. Fundación Polar y Conservation International.
- Bortoli, José  
 1995 La administración de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial: Los Yanomami y el Parque Nacional Parima-Tapirapecó. Scientia Guianae 5: 411-421.
- Bromley, Daniel W. (ed)  
 1992 Making the Commons Work. San Francisco, Institute for Contemporary Studies Press.
- Bromley, Daniel W., y Michael M. Cernea  
 1989 The management of common property natural resources. Some conceptual and operational fallacies. World Bank Discussion Papers 57. Washington D.C.
- Caballero, Hortensia A. y José I. Cardozo  
 1995 El Manejo de las áreas protegidas en territorio Yanomami: consideraciones socio-culturales. Scientia Guaianae 5: 395-410.
- Colchester, Marcus  
 1995 Sustentabilidad y toma de decisiones en el Amazonas venezolano: Los Yanomami en la Reserva de Biósfera del Alto Orinoco-Casiquiare. Pp. 141-174. En: Carrillo, A. y M. Perera (eds.). Amazonas: Modernidad en Tradición. SADA-AMAZONAS, CAIAH, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. Caracas.
- 1997 La ecología social de los indígenas Sánema. En Huber O, Rosales, J (Eds.) Ecología de la Cuenca del río Caura, Venezuela II. Estudios especiales. Scientia Guaianae 7: 111-140.

- 2003 Salvaging Nature Indigenous Peoples, Protected Areas and Biodiversity Conservation. Montevideo: World Rainforest Movement, Forest Peoples Programme.
- Colchester, Marcus; Nalúa Silva M. y Ramón Tomedes  
2004 Protegiendo y fomentando el uso consuetudinario de los recursos biológicos: Alto Caura, Venezuela. Forest People Program, Universidad Nacional Experimental de Guayana y KUYUJANI. Venezuela.
- Colmenares, O. Ricardo  
2001 Los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución de Venezuela de 1999. Cuadernos de la Cátedra Allan R. Brewer-Carías de Derecho Administrativo. N° 14. Universidad Católica Andrés Bello. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas.
- CVG-TECMIN  
1994 Informes de avance del Proyecto Inventario de los Recursos Naturales de la Región Guayana. Hojas NB-20: 1, 5, 6, 9, 10, 13 y 14. Gerencia de Proyectos Especiales. Ciudad Bolívar, Venezuela.
- Freire, Germán  
2003 Tradition, change and land rights, land use, and territorial strategies among the Piaroa. *Critique of Anthropology*. Vol 23 (4): 349-372.
- Gabaldón, Mario  
1992 Política de habitantes en los parques nacionales de Venezuela. Pp 415-421. En: ¿Espacios sin habitantes? Parques nacionales de América del Sur (Amend, S. y T. L. de Amend eds). UICN- Unión Mundial para la Naturaleza. Editorial Nueva Sociedad. Caracas.
- Gibson, Clark, Margaret A. McKean y Elinor Ostrom (eds.)  
2000 People and forest. Communities, institutions and governance. Cambridge, The MIT Press.
- Harmond, David y Putney Alan (eds.)  
2003 The full values of parks. From the economics to the intangible. Rowman & Littlefield Publishers, Inc. UK.
- Heinen, Dieter y Walter Coppens  
1986 Indian affairs. Pp. 364-383 In: John D. Martz y David J. Myers (eds). Venezuela. The democratic experiences. Praeger Publishers. New York.
- Huber, Otto y Judith Rosales (eds.)  
1997 Ecología de la Cuenca del río Caura, Venezuela II. Estudios especiales. *Scientia Guaianae* 7.

- Kuppe, René  
 1997 The Indigenous people of Venezuela between agrarian law and environmental law. *Law and Antropology* 9: 244-257.
- Lizarralde, Roberto  
 1992 La población indígena en los parques nacionales. Trabajo preparado para su presentación en el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. Caracas.
- Lizarralde, Manuel  
 1997 Perception, Knowledge and Use of the Rainforest: Ethnobotany of the Bari of Venezuela. *Antropology*. Berkeley, University of California. PhD: 235.
- Mansutti, Alexander  
 1993 Una mirada al futuro de los indígenas de Guayana. *Boletín Antropológico* 29: 16-31. Caracas.  
 1995 Demografía, ocupación del espacio y desarrollo sustentable entre los Piaroa del Estado Amazonas. Pp. 63-85 En: Carrillo, A. y M. Perera (eds). *Amazonas Modernidad en Tradición*. Sada- Amazonas, CAIAH, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y Deutsche Gesellschaft fur Technische Zusammenarbeit. Caracas.
- Margoluis, Richard y Nick Salafsky  
 1998 Measures of success. Designing, managing, and monitoring conservation and development projects. Washington, D.C: Island Press.
- McKean, Margaret A.  
 2000 Common Property: What is it, what is it good for, and what makes it work? *In*: C. Gibson, M. McKean y E. Ostrom (eds.). 2000. *People and forest. Communities, institutions and governance*. Cambridge, The MIT Press.
- Medina, Domingo A.  
 2001 The political ecology of nature-based tourism in Canaima Nacional Park, Venezuela and the changing resource relation of the Pemon-Kamaracoto. Dissertation, Michigan State University.
- Medina, Domingo A., José L. Berroterán y Rosa García  
 2004 Población, uso de la tierra y conflictos en la Reserva Forestal Imataca. Pp. 145-184. En: Berroterán, J. L. (ed). *Reserva Forestal Imataca. Ecología y bases técnicas para el ordenamiento territorial*. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Fundación Universidad Central de Venezuela y Facultad de Ciencias (UCV). Caracas.
- McCay, Bonnie J.  
 1985 "Common and private concerns." *Advances in Human Ecology* (4): 89-116.

- McCay, Bonnie J., y James M. Acheson  
 1987 The question of the commons: The culture and ecology of communal resources. Tucson, University of Arizona Press.
- McNeely, Jeffrey. (ed.)  
 1995 Expanding partnerships in conservation. Washington: Island Press.
- Oldham, Paul  
 1995 Organizaciones indígenas y desarrollo sustentable en el Amazonas venezolano: una experiencia con los Piaroas. Pp. 87-117. En: Carrillo, Antonio y Miguel A. Perera (eds.). Amazonas: Modernidad en Tradición. SADA-AMAZONAS, CAIAH, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. Caracas.
- Ostrom, Elinor  
 1990 Governing the commons. The evolution of institutions for collective action. Cambridge, Cambridge University Press.  
 1999 Self-Governance and Forest Resources. Plenary Presentation, Workshop in Political Theory and Policy Analysis. International CBNRM Workshop., Washington D.C., USA, 10-14 May 1998.
- Perera, Miguel Angel  
 1995 El desarrollo sustentable ¿Base de nuevos males o posibilidad real de crecimiento etnoeconómico? Pp. 9-42. En: Carrillo, Antonio y Miguel A. Perera (eds). Amazonas: Modernidad en Tradición. SADA-AMAZONAS, CAIAH, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. Caracas.
- Pérez, H. Ricardo  
 1992 La ocupación en los parques nacionales de Venezuela: una alternativa de solución. Pp 422-428. En: ¿Espacios sin habitantes? Parques nacionales de América del Sur (Amend, S. y T. L. de Amend, eds.). UICN- Unión Mundial para la Naturaleza. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela  
 2001 Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas. Gaceta Oficial N° 37.118, de fecha 12/01/2001. Caracas.  
 2005 Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Gaceta Oficial N° 38.344, de fecha 27/12/2005. Caracas.  
 2006 Solicitud de Demarcación Pueblos Indígenas Ye'kwana y Sanema. Comisión Interinstitucional Regional para Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y

Comunidades Indígenas del estado Bolívar. Expediente N° CRD-06-2006-0001. Cuerpo N° 2. Apertura 9 de agosto de 2006. Ciudad Bolívar.

- República de Venezuela
- 1968 Decreto N° 1.045 de creación de la Reserva Forestal El Caura. Gaceta Oficial de Fecha 25 de enero 1968. Caracas.
- 1979 Decreto N° 2.978 de creación del Parque Nacional Jaua-Sarisariñama. Gaceta Oficial N° 2.471 Extraordinario, de Fecha 07 de marzo de 1979.
- 1991 Decreto N° 1.233 de creación Monumento Natural Cerros Ichúm y Guanacoco, Monumento Natural Sierra de Maigualida, Monumento Natural Guaiquinima. Gaceta Oficial de Fecha 18 de enero de 1991.
- Rosales, Judith y Otto Huber (eds.)
- 1996 Ecología de la Cuenca del río Caura, Venezuela: I. Caracterización general. *Scientia Guaianae* 6.
- Ruddle, K., E. Hviding y R. E. Johannes
- 1992 Marine resources management in the context of customary tenure. *Marine Resource Economics* (7): 249-273.
- Silva, M. Nalúa
- 1996 Etnografía de la Cuenca del Caura. En: Rosales J, Huber (Eds.) Ecología de la Cuenca del río Caura, Venezuela: I. Caracterización general. *Scientia Guaianae* 6: 98-105.
- Thomson, James. T. y Schoonmaker, Karen
- 1997 Crafting institutional arrangements for community forestry. Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) Rome.
- Vipso, Conrad y Claudia, Knab-Vispo (eds.)
- 2003 Plants and vertebrates of the Caura's riparian corridor: Their biology, use and conservation. *Scientia Guaianae* 12.
- Zent, Stanford
- 2001 Acculturation and ethnobotanical knowledge loss among the Piaroa of Venezuela: demonstration of a quantitative method for the empirical study of TEK change. *In: Biocultural Diversity Linking Language, Knowledge, and the Environment*. L. Maffi. Washington, D.C, Smithsonian Institution Press.

Recibido: 15-08-2006  
Aceptado: 29-06-2007

---

Mariapia Bevilacqua, Domingo A. Medina y Lya Cárdenas  
Asociación Venezolana para la Conservación de Áreas Naturales (ACOANA)  
Apartado Postal 51532. Caracas 1050-A. Venezuela.  
Email: mariapia@cantv.net / medinado@sbcglobal.net / lyacardenas@cantv.net

---



